



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Coordinación de Recursos Materiales
y Servicios Generales

Se hace de su conocimiento que la presente comunicación está sujeta al "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" y sus modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, el 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero de 2017, respectivamente; documentos que pueden ser consultados en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp; y, que los datos personales que usted proporcione serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y tiene el derecho de presentar queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control en este Instituto, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con las personas servidoras públicas. El aviso de privacidad puede ser consultado en la dirección electrónica siguiente: <https://www.gob.mx/privacidadintegral>

Ciudad de México, a 28 de enero de 2022.

Oficio No. INSABI.UCNAF.CRMSG.703.2022.

Asunto: "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022". Notificación de adjudicación AA-0127B998-E6-2022.



Neelam Kumari
Representante Legal de la Empresa
Caritas Pharma, S.A. de C.V.

Hago referencia al procedimiento de contratación denominado "**CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**", llevado a cabo por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP); Quincuagésimo Primero del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar; Primero del "Acuerdo por el que se delega la facultad que se señala en la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Salud para el Bienestar", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020 y en el numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con lo señalado en el oficio No. 700.2020.0139 de fecha 4 de marzo de 2020, mediante los cuales, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informó al INSABI la determinación de que dicha entidad paraestatal lleve a cabo los procedimientos de contratación consolidada, en términos de la LAASSP, del RLAASSP, y demás disposiciones aplicables para la adquisición de medicamentos e insumos para la salud que sean requeridos por la Administración Pública Federal y en el Acuerdo de Consolidación suscrito para tal efecto por el INSABI como entidad consolidadora, con la Secretaría de Salud, a través de los Centros Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Protección de la Salud (SALUD-SPPS); Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE); Hospital Infantil de México Federico Gómez; Instituto Nacional de Cancerología; Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez; Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán; Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas; Instituto Nacional de Pediatría; Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra; Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez; Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz; Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes; Hospital General de México Eduardo Liceaga; Hospital General Dr. Manuel Gea González; Hospital Juárez de México; Hospital de la Mujer; Hospital Nacional Homeopático; Hospital Juárez del Centro; Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío; Hospital Regional de Alta Especialidad de

Recibi Original y
Anexo 31 enero 2022
Ivonne De la Rosa





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Coordinación de Recursos Materiales
y Servicios Generales

Ciudad Victoria; Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca; Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca; Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán; Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud; Hospital de Especialidades Pediátricas; Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Álvarez; Hospital Psiquiátrico Infantil Juan N. Navarro; Hospital Psiquiátrico Dr. Samuel Ramírez Moreno; Centro Comunitario de Salud Mental Iztapalapa; Centro Comunitario de Salud Mental Cuauhtémoc y Centro Comunitario de Salud Mental Zacatenco.

Sobre el particular, conformidad con el dictamen favorable emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Salud para el Bienestar, en su carácter de Área Requiriente Consolidadora, sobre la procedencia de llevar a cabo la presente contratación consolidada por Adjudicación Directa, como excepción a la Licitación Pública, mediante acuerdo no **INSABI/CAAS/SE/1-7/2022** emitido en su **Primera Sesión Extraordinaria**, celebrada el **28 de enero de 2022**, por el que se determinó con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3 fracción I, 17, 22 fracción II, 25 primer y segundo párrafo, 26 fracción III, 28 fracción III, 40, 41 fracción III y 47 de la LAASSP; 13, 71, 72 fracción III y 85 del RLAASSP, la procedencia de llevar a cabo la **"ADQUISICIÓN DE 135 CLAVES DE LOS GRUPOS 010 Y 040 DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPEUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"**, mediante el procedimiento de **adjudicación directa de carácter Internacional Abierta**, se le notifica que su representada resultó adjudicada a efecto de llevar a cabo la formalización de los contratos abiertos con cada una de las instituciones participantes en el referido procedimiento de contratación, respecto de las claves y demanda por institución participante que se detalla en el documento que se agrega como **Anexo 1** al presente oficio, en virtud de que la proposición que presentó como respuesta a la Solicitud de Información / Cotización (Proposición técnica y económica) que el INSABI realizó, cumple con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos solicitados y, por lo tanto, garantiza las mejores condiciones de contratación para el Estado. Dicho procedimiento, se registró en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet bajo el **No. de Expediente 23922182 y No. de procedimiento No. AA-0127B998-E6-2022**.

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento, con la notificación del presente oficio serán exigibles los derechos y obligaciones que derivan de este procedimiento de contratación y obligará a cada Entidad o Institución participante y al representante o apoderado legal del proveedor a firmar el instrumento jurídico correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presente notificación de adjudicación, mismo que tendrá una vigencia a partir de día natural siguiente de la presente notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022. En tal virtud, la entrega de los bienes podrá darse a partir de la vigencia del contrato, o en su caso conforme a lo especificado en su propuesta, para lo cual bastará que la institución participante lo solicite por escrito al proveedor.

El proveedor deberá entregar los bienes de acuerdo con lo que se establece en el Anexo Técnico (**Anexo 2**) y modelos de contrato o pedido para cada Institución participante, documentos que se adjuntan a la presente notificación como **Anexo 3**, así como lo establecido en su Proposición Técnica y Económica.

Para la formalización del contrato o pedido se adjunta lo siguiente:

- **Anexo 4.** Relación de los datos de contacto de las personas servidoras públicas encargadas de la gestión para la formalización de los mismos, por institución participante.
- **Anexo 5.** Relación de los administradores de contrato o pedido por institución participante.
- **Anexo 6.** Relación de los documentos necesarios para la formalización de los contratos o pedidos, misma que es enunciativa mas no limitativa, por lo que, deberá ajustarse a lo requerido por cada institución participante.



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

INSABI

INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

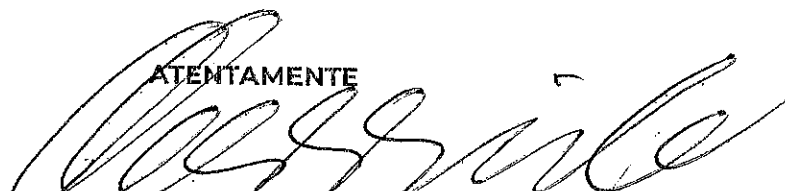
UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Coordinación de Recursos Materiales
y Servicios Generales

Los anexos antes descritos se entregan de manera electrónica para el cumplimiento de la presente adjudicación.

El proveedor deberá garantizar el cumplimiento de los contratos o pedidos mediante la presentación de póliza de fianza correspondiente al 10% del monto máximo antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser entregada dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato o pedido, ante la institución participante con la que formalice cada contrato o pedido.

Sin otro particular, a provecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

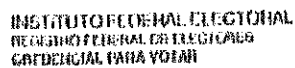

MTRA. DAYANE SILVIANA GARRIDO ARGÁEZ
COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

c.c.p.: **Lic. Thalía Concepción Lagunas Aragón**.- Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Presente.
Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar.- Director General del Instituto de Salud para el Bienestar.- Presente.

6C.4.2 DSCA/BCH



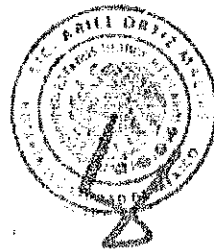
SIN TEXTO



2009 年
 2010 年
 2011 年
 2012 年

姓名: _____
 学号: _____

姓名: 王明
 性别: 男
 年龄: 25
 职业: 教师
 籍贯: 山东
 民族: 汉族
 婚姻状况: 已婚
 子女情况: 1子1女
 健康状况: 良好
 兴趣爱好: 读书、运动
 特长: 写作、游泳
 座右铭: 天道酬勤
 自我评价: 为人正直, 责任心强

[illegible]

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en esta ciudad, a continuación se transcribe DICHO PRECEPTO:

"ARTICULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." -

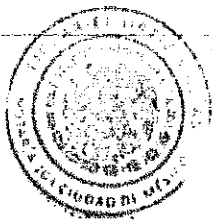
EXPIDO SEGUNDO TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN PARA
CONSTANCIA DE "CARITAS PHARMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, EN OCHO PÁGINAS ÚTILES, COTEJADAS Y CORREGIDAS. -----

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

DOY FE -----

MJMA/Ha.^a





N103

ARIEL ORTIZ MACIAS
NOTARIO DE LA CIUDAD DE MEXICO

- 7 -

154,838

"E", seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H" de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, atenciones, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querrelas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, promover conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F", ochocientos setenta y tres "H", y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo, -----

Asimismo, contará con facultades para comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensa Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicando en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. -----

Las presentes facultades se podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, Estatales o Municipales; ante las Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean éstas físicas o morales. -----

D).- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mencionado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en esta ciudad y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----

E).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo novena de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para abrir y cerrar cuentas bancarias y girar cheques en contra de las mismas. -----

F).- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para renovar unos y otros, aun los otorgados por los acopiados en Asamblea, sin perder los propios, entendiéndose facultado para otorgar o delegar la presente facultad...". -----

La Sociedad no podrá realizar aquellas actividades reservadas a que se refieren los artículos cinco y seis de la Ley de Inversión Extranjera, y estará sujeta a los límites de participación de inversionistas extranjeros a que se refiere el capítulo tercero de la Ley de Inversión Extranjera...

...-----TRANSITORIOS...-----

... II.- Nombrar como apoderado de la Sociedad al licenciado ORVELIN GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, quien gozará de las siguientes facultades:-----

A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todos las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en esta ciudad y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones primera, segunda y tercera, seiscientos noventa y tres, seiscientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguros en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o no conformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

I).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo, así como comparecer en juicios orales de jurisdicción federal o local, en cualquier materia, ya sea civil, mercantil, penal, entre otras contar con facultades expresas para conciliar ante el juez que conozca de dichos procedimientos, así como suscribir en su caso el convenio correspondiente. --

II).- Para transigir.-----

III).- Para comprometer en árbitros.-----

IV).- Para absolver y articular posiciones.-----

V).- Para recusar.-----

VI).- Para hacer cesión de bienes.-----

VII).- Para recibir pagos.-----

VIII).- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.-----

IX).- Para reconocer documentos privados en procedimientos judiciales.-----

X).- Para consentir sentencias.-----

XI).- Para exigir el cumplimiento de obligaciones contractuales a nombre de la Sociedad.-----

B).- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en esta ciudad y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.-----

C).- Poder general para pleitos y cobranzas, así como actos de administración en materia laboral, por lo que gozará de las facultades establecidas en los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro

NIO3

ARIEL ORTIZ MACIAS
 ROTARIO DE LA CIUDAD DE MEXICO



135-338

II).- Obtener, adquirir, usar, licenciar o de cualquier otra forma disponer de todo tipo de derechos de autor, así como derechos de propiedad industrial, tales como patentes, certificados de invención, marcas registradas, nombres comerciales o derechos sobre los mismos, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero y registrar, adquirir, disponer y negociar en cualquier forma dichos derechos de autor, marcas, nombres comerciales, patentes y certificados de invención de todo tipo.

II).- Participar, obtener y ejecutar toda clase de licitaciones, ante cualquier autoridad y/o participar en todo tipo de concursos, sean públicos o privados, que sean necesarios para obtener contratos para la sociedad.

La sociedad, en términos del artículo cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del artículo veintiseis del Código Civil Federal, podrá realizar todos los actos y ejercer todos los derechos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social, por lo que de manera enunciativa, más no limitativa podrá:

i).- Actuar como agente, comisionista, intermediario, depositario, consignatario, transportista.

ii).- Adquirir bajo cualquier título legal la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como dar y tomar en arrendamiento, poseer, usar, disfrutar y utilizar de toda clase de bienes.

iii).- Adquirir bajo cualquier título legal, toda clase de acciones, partes sociales o participaciones, tanto de sociedades o asociaciones, ya sean de naturaleza civil o mercantil, pudiendo participar en la constitución de las mismas o bien adquiriendo las acciones o participaciones ya existentes en dichas sociedades, así como ejercer todos los derechos económicos y corporativos que conlleven las mismas.

iv).- Suscribir, otorgar, girar, endosar, aceptar, avalar y negociar toda clase de títulos de crédito, con o sin garantía.

v).- Dar y tomar dinero a préstamo, con o sin garantía real o personal; constituir hipoteca, prenda, fianza, subcomiso en garantía, obligarse solidariamente, ya sea respecto de obligaciones propias o bien a cargo de terceros.

vi).- Adquirir o utilizar patentes, marcas y nombres comerciales; así como invenciones, mejoras, procesos, dibujos y diseños industriales y toda clase de tecnología y conceder y otorgar licencias sobre los mismos.

vii).- Obtener por cualquier título legal concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto de la sociedad, con la administración pública sea Federal, Estatal, Municipal o de la Ciudad de México, centralizada o descentralizada.

viii).- La celebración de toda clase de actos públicos, convenios, contratos de cualquier naturaleza, aceptar todo tipo de mandatos, que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social.

CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo limitado y por la que fue nombrado como Apoderado el licenciado ORVELIN GONZALEZ GUTIERREZ.

Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:

OBJETO

ARTÍCULO SEGUNDO.- Objeto.- La sociedad tiene por objeto:

A).- La producción, comercialización, marketing, compra, venta, distribución, importación y exportación, de todo tipo de productos, incluyendo químicos, biológicos, fármacos, fármaco-químicos, medicinas, suplementos alimenticios, cosméticos, veterinarios, productos desarrollados con biotecnología y demás artículos similares y relacionados, así como material de cirugía, agentes de diagnósticos y reactivos, equipo médico, químico, biológico o cualquier otro que pueda destinarse a la investigación, desarrollo, prueba o producción de los productos, artículos e insumos antes mencionados.

B).- La prestación de todo tipo de servicios, sean profesionales o técnicos, pudiendo al efecto por sí o a cuenta de terceros investigar, desarrollar o probar todo tipo de productos, artículos o derivados de los ramos antes mencionados, así como el establecimiento de laboratorios, agencias de investigación, de soporte técnico, desarrollo o implementación de todo tipo de sistemas de información, control de calidad, control de procesos y de cualquier otro, proporcionar adiestramiento y enseñanzas de conocimiento y tecnología, prestados tanto a personas físicas o morales, privadas o públicas, nacionales o extranjeras, consistentes en el uso, programación o instalación y desarrollo de cualquiera de los productos o artículos antes mencionados.

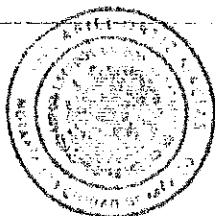
C).- La prestación de servicios de consultoría o asesoría en materia de seguridad industrial (entendida esta como la adopción de medidas precautorias en áreas industriales o de investigación, tendientes a salvaguardar la integridad de las personas y la prevención de riesgos de trabajo, en ningún caso se entenderá como servicios de seguridad privada), su supervisión, la reducción o prevención de riesgos, así como la evaluación o emisión de dictámenes en dichas materias.

D).- Proporcionar servicios de marketing y de investigación de mercado tanto a personas físicas como morales, ya sean nacionales o extranjeras, así como en territorio nacional o extranjero.

E).- La gestión de todo tipo de trámites, autorizaciones, permisos, concesiones y cualquier otro tipo de servicios afines, sea ante particulares o cualquier autoridad, inclusive de carácter aduanal.

F).- La impartición de cursos y capacitaciones en los ramos antes mencionados, sea en la República Mexicana o en el extranjero; realizar investigaciones de mercado, campañas publicitarias y promocionales.

G).- Establecer sucursales, subsidiarias, franquicias, agencias y representaciones en la República Mexicana o en el extranjero, de empresas industriales o comerciales, nacionales o extranjeras. Financiar toda clase de proyectos, negocios o industrias, en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, de empresas industriales o comerciales, nacionales o extranjeras.



N103

ARIEL ORTIZ MACÍAS
NOTARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

3-
15/03/18

acto y que me aseguré de su identidad conforme a la certificación de identidad que
agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B".

II.- Que el compareciente manifiesta que las declaraciones que realizó en este
instrumento, las hizo bajo protesta de decir verdad y que le di a conocer las penas
en que incurrir quienes declaran falsamente ante notario.

III.- Que advertí al representante de "CARITAS PHARMA", SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que en virtud de no haberme acreditado la
inscripción de su representada en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras,
he dado el aviso correspondiente en la escritura número ciento cincuenta y cinco mil
quientos setenta y uno, de fecha seis de octubre de dos mil veintiuno, ante mí.

IV.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento y que el
compareciente manifestó que la información, documentación, datos e imágenes
proporcionados al suscrito notario para la elaboración y otorgamiento de este
instrumento, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales que en su
caso se generen con motivo del mismo, son verdaderos y por lo tanto no son falsos,
no han sido alterados, o modificados en forma alguna.

V.- Que leído íntegramente y explicado el contenido, valor, consecuencias y
alcances legales del presente instrumento en su conjunto y en todas y cada una de
sus partes al compareciente, enterado del derecho que tiene de leerlo
personalmente, manifestó su comprensión y conformidad plena con el mismo y lo
firmó el día dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, mismo momento en que
lo autorizo.

-----Doy fe.

FIRMA DEL LICENCIADO ORVELÍN GONZÁLEZ GUTIÉRREZ.

ARIEL ORTIZ MACÍAS.-----FIRMA.

EL SELLO DE AUTORIZAR.

LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS SE ASENTARÁN POR SEPARADO EN EL

APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO.

DOCUMENTO MARCADO CON LA LETRA "A" DEL APÉNDICE DE ESTE

INSTRUMENTO.

ARIEL ORTIZ MACÍAS, titular de la notaría ciento tres de la Ciudad de México, CERTIFICO:

Que el licenciado ORVELÍN GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, me acreditó su carácter de Apoderado
de "CARITAS PHARMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con la
escritura número ciento cincuenta y un mil ochocientos treinta y tres, de fecha diecinueve de
julio de dos mil diecinueve, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público
de Comercio de esta capital, el folio mercantil electrónico número "N-2019064609" (N guran dos
cero uno nueve cero seis cuatro seis cero nueve), se constituyó "CARITAS PHARMA",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de México,
duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de

relacionados con el concurso o licitación correspondiente, en los que bastará que así se declare expresamente y bajo responsabilidad de "LA APODERADA". -----
Dentro de la especialidad de las facultades antes conferidas "LA APODERADA" gozarán de todas las facultades generales y especiales, incluso las que requieran poder o cláusula especial, para pleitos y cobranzas y actos de administración a que se refieren los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en esta ciudad y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento legal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. -----

-----PERSONALIDAD-----

El representante de "CARITAS PHARMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y acredita la personalidad que ostenta, la cual declara que no le ha sido modificada, revocada o en forma alguna restringida y que se encuentra vigente, con lo relacionado e inserto en la escritura número ciento cincuenta y un mil ochocientos treinta y tres, de fecha diecinueve de julio de dos mil diecinueve, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, el folio mercantil electrónico número N guión dos cero uno nueve cero seis cuatro seis cero nueve y con la certificación de personalidad que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A". -----

-----GENERALES-----

El compareciente manifestó por sus generales ser:-----

(1) ORVELÍN GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, mexicano, originario de Zirándaro, Estado de Guerrero, lugar donde nació el día doce de agosto de mil novecientos sesenta y tres, soltero, abogado, con domicilio en Periférico Sur número cuatro mil ciento noventa y cuatro, colonia Jardines del Pedregal, Álvaro Obregón, código postal cero mil novecientos, en esta ciudad, con Clave Única de Registro de Población "GOGO730812HGRNTR08" (GOGO sesenta y tres cero ocho doce HGRNTR cero ocho), con número telefónico "55-56611527" y correo electrónico "orvelln@gonzalezconsultores.mx".-----

"NO PARENTESCO CON EL SUSCRITO NOTARIO Y AVISO DE PRIVACIDAD DE DATOS".-----

Manifiesta el compareciente bajo protesta de decir verdad, que no se ubica en alguno de los supuestos a que se refiere la fracción tercera del artículo cuarenta y siete de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, tanto con el suscrito notario, como con las demás personas a que alude dicho artículo, habiéndole explicado el contenido de dicha disposición y que está de acuerdo con el tratamiento de sus datos personales conforme al aviso de privacidad que le fue entregado previamente y que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet de la notaría a mi cargo (www.notaria103df.mx).
YO EL NOTARIO, DOY FE:-----

1.- Que me identifiqué plenamente como Notario de la Ciudad de México ante el compareciente, quien a mi juicio tiene capacidad legal para la celebración de este



N103 ARIEL ORTIZ MACÍAS
NOTARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

KED/MDGV/RED.

INSTRUMENTO CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO.

LIBRO CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS.

CIUDAD DE MÉXICO, a diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.

ARIEL ORTIZ MACÍAS, titular de la notaría ciento tres de la Ciudad de México, hago constar:

EL PODER ESPECIAL que otorga "CARITAS PHARMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el licenciado Orvelin González Gutiérrez, en lo sucesivo "LA PODERDANTE", a favor de la señora IVONNE DE LA PRESA VILLEGAS, en lo sucesivo "LA APODERADA", para que lo ejerce al tenor de la siguiente:

CLÁUSULA

ÚNICA.- "LA PODERDANTE" confiere a "LA APODERADA", un poder en los siguientes términos:

PODER ESPECIAL PARA PARTICIPAR EN TODO TIPO DE LICITACIONES, sean públicas o privadas, pudiendo de principio a fin reunir los requisitos para participar en las mismas, concursarlas, adjudicarlas y llevar a cabo todos los actos que deriven de las mismas, hasta lograr el finquillo correspondiente, pudiendo de manera enunciativa y no limitativa, representar a "LA PODERDANTE" en toda clase de concursos o licitaciones que se efectúen en la Ciudad de México o en las demás entidades de la República Mexicana o del extranjero, convocados por autoridades, oficinas, secretarías o dependencias en general, sean del gobierno federal, estatal, municipal o de la Ciudad de México, así como por organismos de la administración pública centralizada, descentralizada o desconcentrada, empresas productivas del Estado, o las que sustituyan a éstas, cualquier tipo de empresa privada, inclusive de participación estatal, particulares y en general ante cualquier entidad nacional o extranjera que convoque a concurso o licitación, pudiendo presentar en dichos concursos o licitaciones programas de venta y de trabajo, especificaciones, muestrarios, maquetas, precios, forma y términos de pago y con facultad expresa en los concursos o licitaciones en que se intervenga para firmar las ofertas que se hicieren, firmar cartas garantía, participar en los actos de apertura de ofertas y del fallo, así como firmar las actas correspondientes, firmar los pedidos, convenios y contratos, así como sus modificaciones, asistir a juntas aclaratorias, subastas inversas y negociaciones, entregar muestras, catálogos y la información adicional que se solicite en los concursos o licitaciones y con posterioridad a ellos, participar en invitaciones restringidas, estudios de mercado y adjudicaciones directas, firmar facturas para cobro y recibir cheques de pago de estimaciones, pudiendo asimismo firmar, entregar y recibir toda la documentación necesaria, sea pública o privada y celebrar todo tipo de convenios o contratos

TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO DEL PODER ESPECIAL QUE OTORGA
"CARITAS PHARMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
A FAVOR DE LA SEÑORA IVONNE DE LA PRESA VILLEGAS.

INSTRUMENTO 155,838

LIBRO 5686

NOVIEMBRE 17, 2021.